



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección de Desarrollo Comunitario/

PARRAL,

03 Dic 2012

DECRETO EXENTO N° 5867 /

**VISTOS:**

- 1) La Ley N° 19.886 de Compras Públicas, Artículos 7 letra c) y 8 letra g); y lo preceptuado en el Art.10 letra j), del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1.763, publicada en el Diario Oficial el 06 de Octubre del 2009, que dice textualmente "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".-
- 2) Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 757 de fecha 16 de Diciembre del año 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2012.-
- 4) El Programa Social "Fondos de Emergencia".-
- 5) La necesidad de mantener un stock de mediaguas en el Programa Fondos de Emergencia, para otorgar soluciones a familias que resulten afectadas por eventos naturales, como incendios u otros.
- 6) La Cotización presentada por el Proveedor "**AGRICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**", R.U.T. N° **79.906.930-K**, de fecha 27 de Noviembre de 2012.-
- 7) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, es imprescindible que esta Entidad Edilicia, cuente con un stock de viviendas de emergencia para atender de forma oportuna, a familias que resulten damnificadas por incendios u otros eventos.-
- 2.- **Que**, normalmente la mayor cantidad de incendios, ocurren especialmente en el periodo estival, época en la cual, la municipalidad está en proceso de cierre presupuestario del año que finaliza, motivo por el cual no se cuenta en ejercicio el Sistema Financiero Contable, por tanto, lógicamente no se puede tramitar la adquisición de bienes materiales a casos sociales afectados por eventos naturales.-
- 3.- **Que**, consecuente con lo enunciado precedentemente y estimando que existe aún, recursos financieros en la cuenta presupuestaria del Programa Fondos de Emergencia del año 2012, se considera justificable adquirir viviendas de emergencia para contar con un stock de mediaguas, y de esta forma, la Municipalidad pueda atender y solucionar situaciones críticas que se produzcan a consecuencia de siniestros imprevistos.-
- 4.- **Que**, someter a evaluación las posibles ofertas que se pudieren presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.-
- 5.- **Que**, el proveedor "**AGRICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**", R.U.T. N° **79.906.930-K**, posee la cantidad de los productos requeridos, además, de buena calidad y precio moderado, acorde con el compromiso presupuestario municipal, año 2012.-

## DECRETO

- 1.- **AUTORIZASE**, la adquisición de **Tres (3) viviendas de emergencia de 3.00 X 6,00 Mts. instaladas (mediaguas)**, bajo la modalidad de trato directo al Proveedor "**AGRICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**", R.U.T. N° **79.906.930-K**, de la ciudad de Linares, por la causal establecida en el Art. 10 letra j) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; a través de Orden de Compra Directa, emitida por el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **por la suma total de \$ 2.460.000 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos) IVA incluido**, el que se cancelará contra presentación de la factura correspondiente y certificación de recepción conforme emitido por la Encargada del Departamento de Acción Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que dicha adquisición se efectúa a fin de que el Proveedor "**AGRICOLA ENTRE RIOS LIMITADA**", entregue las viviendas de emergencia instaladas en el lugar del siniestro, cuando sean requeridas por la Profesional Asistente Social encargada del caso social, previa coordinación.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el presente decreto al ítem **215-24-01-001-000 "Programas Sociales" (4-14-1) "Fondos de Emergencia"**, del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.-**



IUE/ARC/JCCC/PCC/ahm.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Archivo Oficina de Partes
- 2.- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- 3.- Dirección de Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Departamento de Adquisiciones
- 6.- Dirección de Desarrollo Comunitario (2).